

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8912

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La presentación que formulara la Empresa "SAN ROQUE S.R.L.", de Transporte Urbano de Pasajeros, según Nota N° 3589/21 y 3710/21; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, entre otras cuestiones, el presentante solicita el Incremento de Tarifa en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, modalidad ómnibus;

Que el empresario y representante de la Empresa de Transporte "SAN ROQUE SRL" fundamenta en su petitorio las razones, de orden económico/financieros, que originan su requerimiento;

Que por Resolución Municipal N° 1601/21 se Convoco a Audiencia Pública para tratar la solicitud de Aumento en el Valor del Boleto, como así también lo referido a las condiciones generales del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en nuestra ciudad, todo a tenor de lo prescripto por la Ley 1027-A (antes ley 4654) y la Adhesión del Estado Municipal por O.M. N° 7633/13 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 957/13;

Que a resultados del informe de la Oficina de Estudios de Costos de la Tarifa de Transporte Urbano en cuanto actualización de los costos, desarrollo y determinación de los mismos, se han expresado en la Audiencia Pública convocada a los efectos, cuestión que avala suficientemente a este Cuerpo Legislativo para actuar en consecuencia;

Que posteriormente se inició el procedimiento administrativo de rigor, a los efectos de contar con el informe de la Oficina Municipal de Estudios de Costos de las Tarifas de Transporte Urbano -Unidad de Gestión SUBE- a cargo del Cr. Miño Rusch, en un todo de acuerdo con lo normado en el Art. 6° de la O. M. N° 7766/14 y mediante el cual se informa con claridad cuáles fueron las variaciones en los componentes que resuelven el valor final de la tarifa, según los Costos Variables, Costos Específicos Fijos Indirectos, Costos Fijos Directos, Costos Básicos de Explotación, Costo del Kilómetro recorrido, lo que lleva entonces a este Concejo Municipal a concluir que las tarifa final determinada en consecuencia esta objetivamente justifica en mérito de tales estudios;

Que a resultados de ello, en fecha 18/03/2022 se expresa dicha Oficina con una opinión técnica fundada, justamente, en los estudios técnicos de los cuales emergen las distintas variables que incide n en la determinación del valor de pasaje, el que, a priori, tendría las siguientes escala en el Servicio del Pasajeros Modalidad Ómnibus en Presidencia Roque Sáenz Peña: Boleto Único en PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON/93 CTIVOS (\$ 54,93); Tarifa Social Nacional en PESOS VEINTICUATRO CON/71 CTIVOS. (\$ 24,71), Tarifa Social Local en PESOS VEINTIUNO CON/97 CTIVOS. (\$ 21,97) y el Boleto Jubilados y Pensionados en PESOS VEINTICUATRO CON/71 CTIVOS. (\$ 24,71);

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8912

Que a los efectos de no resentir la regularidad de este servicio de transporte público, esencial para la comunidad y cuya prestación el Estado Municipal debe garantizar de manera general y regular para todos los usuarios, resulta necesario autorizar nuevos valores del Boleto de Transporte Urbano de Pasajeros, Transporte Público de Pasajeros, modalidad Ómnibus;

Que se hace necesario el dictado de la Norma que habilite a la Empresa prestataria del servicio a un ordenado y controlado ajuste de tarifas;

Que desde la implementación del BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO (BEG) resulta necesario establecer los valores del BOLETO ESTUDIANTIL PRIMARIO, SECUNDARIO, TERCARIO Y UNIVERSITARIO, al solo efecto de la liquidación del Subsidio por parte del Estado Provincial, cuya escala sería la siguiente: PRIMARIO: Veintisiete c/46CTVOS (\$27,46 -50% respecto del Boleto Único); SECUNDARIO, TERCARIO Y UNIVERSITARIO: Pesos Cuarenta y Uno c/20CTVOS (\$ 41,20- 75% respecto del Boleto Único);

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2022, según consta en el Acta N° 1685, aprobó en general el Despacho de las Comisiones de Asuntos Generales, Obras y Servicios Públicos, Hacienda y Presupuesto y de Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción obrante a fs. 43 del Legajo N° 038/2022 del Cuerpo Legislativo, y en particular, introducen modificaciones en el Proyecto de Ordenanza del Ejecutivo que fuera tratado por las mismas, razón por el cual se sanciona la presente Norma Legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa de Transporte de Pasajeros "SAN ROQUE S.R.L", a realizar un reajuste de tarifas en el valor del Boleto al Transporte Urbano; quedando del siguiente modo: Boleto Único \$ 54,93 PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON/ 93 CTVOS; Tarifa Social Nacional \$ 24,71 (PESOS VEINTICUATRO CON/71 CTVOS); Tarifa Social Local \$ 21,97 (PESOS VEINTIUNO CON/97 CTVOS y el Boleto Jubilados y Pensionados \$ 24,71 (PESOS VEINTICUATRO CON/71 CTVOS.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER los valores actualizado del Boleto Estudiantil al solo efecto de la liquidación del Subsidio por parte del Estado Provincial, a saber: PRIMARIO: Veintisiete c/46CTVOS (\$27,46 -50% respecto del Boleto Único); SECUNDARIO, TERCARIO Y UNIVERSITARIO: Pesos Cuarenta y Uno c/20CTVOS (\$ 41,20- 75% respecto del Boleto Único).-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8912

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las tarifas estipuladas en los Artículo 1° y 2°, entran en vigencia a partir de la Promulgación de la presente Norma Legal.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 28 ABRIL 2022.

Fdo. HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

